



Facultad de Educación y
Humanidades

Campus de Melilla

NORMATIVA REGULADORA DEL TRASLADO DE EXPEDIENTE DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

*(Aprobada en Junta de Centro celebrada el día
20 de febrero de 2013)*

Contenido

TÍTULO I. Definición	1
TÍTULO II. Limitaciones a los traslados	1
TÍTULO III. Traslados para continuar estudios de planes en extinción .1	
Capítulo 1. Requisitos.....	1
Capítulo 2. Criterios para la resolución de solicitudes	2
Capítulo 3. Solicitudes, plazo y resolución	2
TÍTULO IV. Traslados para continuar estudios de grado oficiales españoles	2
Capítulo 1. Requisitos.....	3
Capítulo 2. Criterios para la resolución de solicitudes	3
Capítulo 3. Solicitudes, plazo y resolución	4
TÍTULO V. Traslados para continuar estudios de grado de estudiantes con estudios universitarios extranjeros	4
Capítulo 1. Requisitos.....	4
Capítulo 2. Criterios para la resolución de solicitudes	5
Capítulo 3. Solicitudes, plazo y resolución	5
TÍTULO VI. Competencias	6
TÍTULO VII. Matriculación	6
DISPOSICIONES FINALES	6

Vicedecanato de
Ordenación Académica,
Planes de Estudio y
Calidad

20/02/13

FEH- N02/13

TÍTULO I. Definición

- Art. 1. Se entiende por traslado de expediente el cambio del Centro donde se realizan los estudios, ya sea para continuar el mismo o distinto Plan de Estudio.
- Art. 2. Los traslados deben ser tratados como una situación excepcional y, por tanto, solamente serán admitidos cuando, además de reunir los requisitos académicos que se fijan en este Reglamento, se den circunstancias excepcionales a juicio de la Comisión de Ordenación Académica, órgano colegiado encargado de su resolución.

TÍTULO II. Limitaciones a los traslados

- Art. 3. Sólo se aceptarán traslados en tanto la capacidad docente de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla lo permita hasta el máximo previsto y como establezca la Junta de Facultad de forma anual.

TÍTULO III. Traslados para continuar estudios de planes en extinción

- Art. 4. De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, los traslados entre las enseñanzas anteriores a los Grados se seguirán resolviendo de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV sobre traslados de expediente del Reglamento General de Acceso a esta Universidad, hasta su definitiva extinción (Reglamento aprobado por Junta de Gobierno de la Universidad de Granada, en su sesión del 4 de marzo de 1996).

Capítulo 1. Requisitos

- Art. 5. Los solicitantes de traslado deberán tener aprobados, al menos:
1. 60 créditos del Plan de Estudio correspondiente, en el Centro de origen, si se trata de un plan estructurado por créditos.
 2. Todas las asignaturas correspondientes al primer curso, en el Centro de origen, si se trata de un plan no estructurado por créditos.
 3. No tener agotadas 6 convocatorias en ninguna asignatura.
 4. Realizado el respectivo reconocimiento no se admitirán estudiantes cuando ello suponga:
 - a) la obtención automática del título.
 - b) quede pendiente alguna materia/asignatura que ya no tenga posibilidad de ser evaluada.

Capítulo 2. Criterios para la resolución de solicitudes

Art. 6. Para una resolución positiva de la petición de traslado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Sólo se aceptarán traslados siempre que la capacidad docente de la Facultad lo permita (Artículo 3 de este reglamento).
2. Nota media de las asignaturas troncales y obligatorias del curso o cursos previos a los que se solicita el traslado:

Calificación numérica	Calificación no numérica	Puntos
10	Matrícula de honor	4
9 a 9,9	Sobresaliente	3
7 a 8,9	Notable	2
5 a 6,9	Aprobado	1

3. Cambio de residencia familiar con motivo del traslado del puesto de trabajo del estudiante o familiar de primer grado, producido con posterioridad al inicio de sus estudios.
4. La Comisión de Ordenación Académica podrá tener en cuenta criterios que puedan resultar convenientes de acuerdo con sus características particulares.

Capítulo 3. Solicitudes, plazo y resolución

Art. 7. El interesado en obtener traslado lo solicitará mediante escrito motivado y dirigido al Sr. Decano de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla de acuerdo con el modelo de solicitud que se podrá obtener en la Secretaría del Campus Universitario de Melilla o en la página web de la Facultad.

Art. 8. Los plazos de presentación serán establecidos por el Consejo de Gobierno al aprobar el Calendario Académico de cada curso.

Art. 9. La resolución se producirá en el plazo más corto posible y, en cualquier caso, antes del inicio del curso académico, debiendo ser notificada al interesado en plazo y forma.

TÍTULO IV. Traslados para continuar estudios de grado oficiales españoles

Art. 10. De conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, así como lo establecido en el Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios extranjeros no homologados, en las Enseñanzas de Grado, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, en su sesión del 27 de septiembre de 2011, y de acuerdo con la Delegación de

NORMATIVA REGULADORA DEL TRASLADO DE EXPEDIENTE DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Competencias a este Decanato, por Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de fecha 6 de septiembre de 2011 (BOJA, nº 43 de 22 de septiembre), el presente Reglamento será de aplicación a todas las solicitudes de traslado en enseñanzas de Grado a la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla de la Universidad de Granada, motivadas por:

1. Traslado para continuar los mismos estudios que se venían realizando provenientes de otras universidades.
2. Traslado de estudiantes extranjeros con estudios universitarios parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España.

Art. 11. La Facultad de Educación y Humanidades de Melilla de la Universidad de Granada propondrá anualmente al Vicerrectorado correspondiente el número de plazas ofertadas para ambas formas de admisión.

Capítulo 1. Requisitos

Art. 12. Los solicitantes de traslado deberán tener aprobados, al menos:

1. Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
2. No tener agotadas 6 convocatorias en ninguna asignatura.
3. Realizado el respectivo reconocimiento no se admitirán estudiantes cuando ello suponga la obtención automática del título.
4. No haber consumido los plazos de permanencia indicados en la normativa de la UGR.

Art. 13. Para los deportistas de alto nivel y rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos (ello se justificará documentalmente), se ajustará a lo establecido en el apartado 10 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

Capítulo 2. Criterios para la resolución de solicitudes

Art. 14. Para una resolución positiva de la petición de traslado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Sólo se aceptarán traslados siempre que la capacidad docente de la Facultad lo permita (Artículo 3 de este reglamento).
2. Nota media de las asignaturas troncales y obligatorias del curso o cursos previos a los que se solicita el traslado:

Calificación numérica	Calificación no numérica	Puntos
10	Matrícula de honor	4
9 a 9,9	Sobresaliente	3
7 a 8,9	Notable	2
5 a 6,9	Aprobado	1

NORMATIVA REGULADORA DEL TRASLADO DE EXPEDIENTE DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. Cambio de residencia familiar con motivo del traslado del puesto de trabajo del estudiante o familiar de primer grado, producido con posterioridad al inicio de sus estudios.
4. La Comisión de Ordenación Académica podrá tener en cuenta criterios que puedan resultar convenientes de acuerdo con sus características particulares.

Art. 15. Tendrán prioridad en la adjudicación de la plaza según el siguiente orden:

1. Admisión a estudios equivalentes al grado al que pretenden acceder.
2. Admisión a estudios adscritos a la misma rama de conocimiento.
3. Admisión a estudios adscritos a distinta rama de conocimiento.

Capítulo 3. Solicitudes, plazo y resolución

Art. 16. El interesado en obtener traslado lo solicitará mediante escrito motivado y dirigido al Sr. Decano de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla de acuerdo con el modelo de solicitud que se podrá obtener en la Secretaría del Campus Universitario de Melilla o en la página web de la Facultad.

Art. 17. La solicitud deberá ir necesariamente acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación Académica Personal.
2. Copia de las guías docentes emitidas por el Centro de origen.
3. Documentación acreditativa de la/s causa/s que se citan en el apartado 3 del artículo 14 de este reglamento.

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas por algún organismo oficial español.

Art. 18. Los plazos de presentación serán establecidos por el Consejo de Gobierno al aprobar el Calendario Académico de cada curso.

Art. 19. La resolución se producirá en el plazo más corto posible y, en cualquier caso, antes del inicio del curso académico, debiendo ser notificada al interesado en plazo y forma.

TÍTULO V. Traslados para continuar estudios de grado de estudiantes con estudios universitarios extranjeros

Capítulo 1. Requisitos

Art. 20. Las solicitudes de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, deberán cumplir el requisito académico de convalidación de un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad de Granada.

NORMATIVA REGULADORA DEL TRASLADO DE EXPEDIENTE DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Art. 21. Una vez realizada la correspondiente convalidación o reconocimiento, no se admitirán estudiantes cuando ello suponga la obtención automática del título.
- Art. 22. Los estudiantes que no obtengan convalidación parcial, podrán acceder a esta Universidad según lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 1892/2008.

Capítulo 2. Criterios para la resolución de solicitudes

- Art. 23. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se convalide o reconozca un mínimo de 30 créditos serán resueltas teniendo en cuenta el expediente académico.
- Art. 24. No se podrá incurrir en los supuestos de exclusión de convalidación de estudios extranjeros contemplados en el artículo 5.2 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación Superior. (Hace referencia a los estudios que no serán objeto de homologación o convalidación).
- Art. 25. Las asignaturas convalidadas o adaptadas tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el Centro de procedencia. No se tendrá en cuenta, a efectos de ponderación, el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

Capítulo 3. Solicitudes, plazo y resolución

- Art. 26. El interesado en obtener traslado lo solicitará mediante escrito motivado y dirigido al Sr. Decano de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla de acuerdo con el modelo de solicitud que se podrá obtener en la Secretaría del Campus Universitario de Melilla o en la página web de la Facultad.
- Art. 27. La solicitud deberá ir necesariamente acompañada de los siguientes documentos:
1. Original del documento nacional de identidad, para su compulsión en la Secretaría del Centro, o fotocopia compulsada por un organismo oficial español.
 2. Certificación Académica Personal, para su compulsión en la Secretaría del Centro, o fotocopia compulsada por un organismo oficial español así como fotocopias, debidamente compulsadas por un organismo oficial español, de:
 - a. Plan de Estudios oficial de la Universidad de origen.
 - b. Programas de las asignaturas superadas de la Universidad de origen.
 3. Certificado expedido por el órgano competente del país de origen que acredite que los estudios cursados son de rango universitario.
 4. Las Certificaciones deberán presentarse debidamente legalizadas (convenio de La Haya o vía diplomática).

NORMATIVA REGULADORA DEL TRASLADO DE EXPEDIENTE DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

5. El resto de la documentación se presentará traducida oficialmente al español, en su caso.
- Art. 28. Los plazos de presentación serán establecidos por el Consejo de Gobierno al aprobar el Calendario Académico de cada curso.
- Art. 29. La resolución se producirá en el plazo más corto posible y, en cualquier caso, antes del inicio del curso académico, debiendo ser notificada al interesado en plazo y forma.

TÍTULO VI. Competencias

- Art. 30. De conformidad con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de fecha 6 de septiembre de 2011, (B.O.J.A. núm. 43 de 22 de septiembre), referente a la Delegación de competencias del Rectorado, la competencia en la resolución de las solicitudes de traslado a esta Facultad compete al Decano de la misma, previo informe de la Comisión de Ordenación Académica del Centro.
- Art. 31. Contra la Resolución del Decano de la Facultad en esta materia, los interesados podrán presentar recurso potestativo de reposición, en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, ante el Rector, cuya resolución, de acuerdo con el artículo 6.4 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 24 de diciembre, de Universidades y 84.1 de los Estatutos de la Universidad de Granada, agotará la vía administrativa.

TÍTULO VII. Matriculación

- Art. 32. La adjudicación de una plaza dará derecho a la matrícula en el Centro.
- Art. 33. Quienes hayan sido admitidos deberán formalizar su matrícula, previo abono de los precios públicos correspondientes al reconocimiento o a la convalidación.
- Art. 34. La no formalización de la matrícula en el curso académico en el que se realiza el reconocimiento o convalidación de créditos supondrá la pérdida de la plaza obtenida y del reconocimiento o convalidación realizados. Sólo podrá solicitarse de nuevo la admisión tras haber pasado, al menos, dos cursos académicos.

DISPOSICIONES FINALES

- 1ª.-** Esta normativa deroga las normativas internas existentes hasta la fecha de su aprobación.
- 2ª.-** Esta normativa entrará en vigor para el curso académico 2013-2014.
- 3ª.-** Esta normativa se revisará cuando no se puedan realizar matrículas de asignaturas de planes en extinción.